

0007548

0058357

Quito, a 06 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1098

DE LA COPIA AUTENTICADA DE LAS

ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS DEL MONTE ANDINA C.A.,

CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA,

LOS DIAS 15 Y 30 DE MARZO DE 2005

Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



(DI: 4ª; 5ª

COPIAS)

Dr. Paola Andrade Torres



0058359



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

RM No. 284
199° y 150°

Suscribe:

C E R T I F I C A

Se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de diez (10) folio(s),
en su continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito

Número:

ACTAS VARIAS., TOMO 25-A-2005 REGISTRO MERCANTIL II., DE FECHA:
2005

RESPONDIENTE A LA EMPRESA: DEL MONTE ANDINA, C.A.

Se encuentran insertos al Expediente N°: 019676.

Fecha: MUNICIPIO GIRARDOT, 21 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en
oficina por el funcionario: JONATAN ENRIQUE CAIANI OQUENDO.

Cédula de Identidad N°: V-17.168.634

Se autoriza por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la
presente certificación.

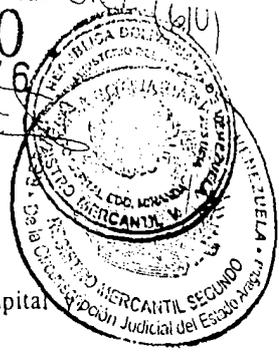


Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.



Anabella VEGAS
ANABELLA VEGAS Z.
IPSA N° 108.918

460320
019676



Ciudadano

Registrador Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital

Estado Miranda

Su Despacho.-

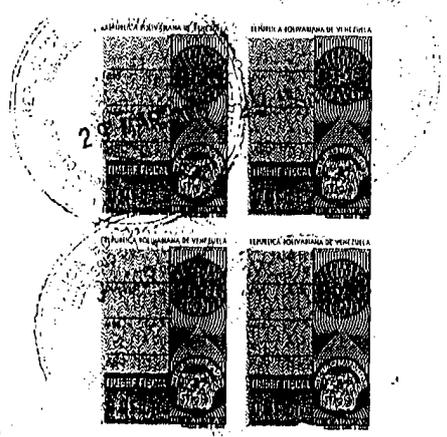


Yo, Gerladine M. d'Empaire, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad número 6.111.936, procediendo en representación de la sociedad mercantil DEL MONTE ANDINA, C.A., domiciliada en Caracas, constituida según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el número 51, Tomo 232-A-Qto., y estando debidamente autorizada para este acto según se evidencia del Acta anexa, ante usted respetuosamente ocurro:

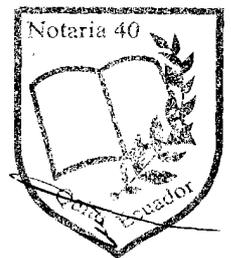
A los fines de su registro, fijación y archivo, acompaño copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DEL MONTE ANDINA, C.A., celebrada en la ciudad de Caracas el 15 de marzo de 2005.

Solicito me sea expedida una (1) copia certificada de la presente participación, del acta anexa y del auto que sobre ellas recaiga a los fines de su publicación.

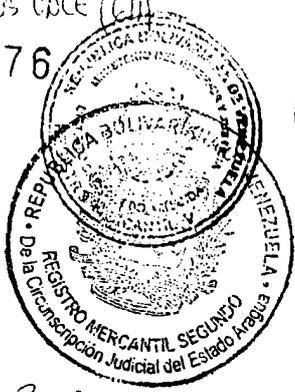
En Caracas, a la fecha de su presentación.



Gerladine M. d'Empaire
Gerladine M. d'Empaire



Dr. Paola Andrade Torres



SECRETERIA EJECUTIVA
019676

0058360

REGISTRO MERCANTIL

LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Veintinueve (29) de Marzo del 2005

194 y 146

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y agrégese original al expediente con los recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por: ANABELLA VEGAS

Se inscribe bajo el Nro. 57 Tomo 1065 A

Derechos arancelarios Bs. 129849 según planilla Nro. 44184

Derechos fiscales Bs. 94080 según planilla Nro. 45645

La identificación se efectuó así:

GERLADINE M D' EMPAIRE CON C.I.N V-6.111.936

Registrador Mercantil

Dra. Gisela Rangel

(M) Esta página pertenece a:

DEL MONTE ANDINA C.A.

Angela Vega
ANGELA VEGA S.Z.
PBA N° 100.010

3erscleuros doce (12/3)

46032
019678

0058361



ACTA DE LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DEL MONTE ANDINA, C.A., CELEBRADA
EN LA CIUDAD DE CARACAS,
VENEZUELA, EL 15 DE MARZO DE 2005
A LAS 9:00 A.M.

Se encontraba presente Geraldine M. d'Empaire en representación de Del Monte Corporation, propietaria de la totalidad de las acciones de la compañía, representación que evidenció mediante la consignación de la carta-poder que fue debidamente archivada en las oficinas de la compañía. También se encontraba presente en calidad de invitado especial el señor Alberto Tabet.

Geraldine M. d'Empaire presidió la reunión y habiendo constatado que se encontraban representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, declaró válidamente constituida la Asamblea, sin necesidad de cumplir con el requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía.

A continuación, se dio lectura al siguiente Orden del Día.

ÚNICO: Considerar y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Caracas, Distrito Capital a la ciudad de Turmero, Estado Aragua. De ser aprobado lo anterior, modificar el Artículo I del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía.

Inmediatamente Geraldine M. d'Empaire dio lectura al punto único del Orden del Día. A tal efecto tomó la palabra el señor Alberto Tabet, quien expuso que por razones de conveniencia era pertinente trasladar el domicilio de la compañía de la ciudad de Caracas, Distrito Capital a la ciudad de Turmero, Estado Aragua, donde se encuentran las instalaciones fabriles de la compañía. Hechas las deliberaciones del caso, se resolvió por unanimidad cambiar el domicilio de la compañía a la ciudad de Turmero, Estado Aragua. En virtud de lo anterior, se propuso a la consideración de los presentes el



Dr. Paola Andrade Torres

siguiente texto de modificación del Artículo 1 del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía:

"Artículo 1: El nombre de la Compañía es Del Monte Andina, C.A. y estará domiciliada en la ciudad de Turmero, Estado Aragua. La Compañía podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y plantas en los lugares que determine la Junta Directiva, ya sea en Venezuela o en cualquier otro país".

Los presentes resolvieron aprobar por unanimidad el texto de modificación del Artículo 1, del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía, quedando aprobado así el punto Único del Orden del Día.

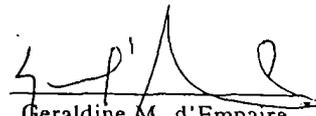
No habiendo otro punto sobre el cual tratar, se declaró concluida la reunión autorizándose a Geraldine M. d'Empaire para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta y participe lo conducente al Registro Mercantil correspondiente.

(fdo.) Geraldine M. d'Empaire

(fdo.) Alberto Tabet

Quien suscribe, Geraldine M. d'Empaire, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular la cédula de identidad número 6.111.936, certifica que lo que antecede es copia fiel y exacta de su original, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Del Monte Andina, C.A. celebrada en Caracas el 15 de marzo de 2005.

Es copia. Caracas el 15 de marzo de 2005.


Geraldine M. d'Empaire

SEISCIENTOS TRECE (613)

019676

0058362

PROXY



undersigned, Timothy S. Ernst, citizen of the United States of America, of legal age and domiciled in California, bearer of passport number 55421870, acting in my capacity as Vice President of Del Monte Corporation, a corporation duly organized under the laws of Delaware, United States of America, with its principal offices at One Market Street, San Francisco 94105, United States of America, hereby declares: "I hereby grant a special power of attorney, given as ample and sufficient as required by law to Geraldine M. [Name] and Anabella Vegas, Venezuelans, of legal age, domiciled in Caracas and bearers of identity cards numbers 6.111.936 and 13.800.341, respectively, to jointly or severally represent the shares held by Del Monte Corporation in Del Monte Andina, C.A., a mercantile company domiciled in Caracas, organized under the laws of Venezuela and incorporated pursuant to document filed with the V Mercantile Registry of the Judicial Circuit of the Federal District and State of Miranda, on July 16, 1998, entered under number 51, Volume 232-A-Qto., in the Extraordinary Shareholder's Meeting to be held during the month of March or April 2005 in which will be discuss the following matter:

***SOLE:** To consider and resolve on the change of the domicile of the company from Caracas, Capital District to Turmero, Aragua State. If the previous is approved to consider and resolve on the modification of the Article 1 of the bylaws of the company".

In exercise of this proxy, the aforementioned Agents are hereby fully authorized to represent Del Monte Corporation in the Ordinary Shareholder's Meeting of Del Monte Andina, C.A. Such representation shall authorize the Agents to exercise all of Del Monte Corporation's deliberation and voting rights with respect to the issue to be discussed in the Extraordinary Shareholders Meeting and to subscribe the corresponding Minutes in the Shareholders Minutes Meeting Ledger.

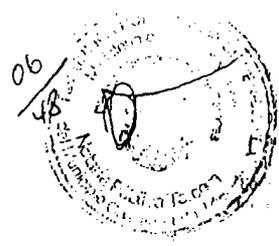
March 14, 2005.

By: Del Monte Corporation
 Name: Timothy S. Ernst
 Position: Vice President
 Signature: *Tim Ernst*



Dr. Paola Andrade Torres

Reyna Bermúdez y Asociados
ABOGADOS
ANABELLA VECAS Z.
IPSA N° 108.916



0058363

Ciudadano
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua

Despacho -

Esta inserción y otorgamiento fueron anticipados por urgencia justificada conforme al Art. 31 de la Ley de Arancel Judicial.

Alberto Tabet, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular la cédula de identidad número 3.959.900, procediendo en representación de la sociedad mercantil DEL MONTE ANDINA, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Turmero, Estado Aragua, constituida según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el N° 51, Tomo 232-A-Qto., originalmente domiciliada en Caracas y habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 9 de mayo de 2005, bajo el N° 78, Tomo 25-A., estando debidamente autorizado para este acto según consta del Acta anexa, ante usted respetuosamente ocurre:

A los fines de su registro, fijación y archivo, acompaño copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de DEL MONTE ANDINA, C.A., celebrada en Caracas el 30 de marzo de 2005, así como el Balance General de la compañía al 31 de diciembre de 2004 y el correspondiente informe del Comisario.

Solicito me sea expedida una (1) copia certificada de la presente participación, del acta y del auto que sobre ellas recaiga a los fines de su publicación.

Caracas, a la fecha de su presentación.

Alberto Tabet



X

505005 VEINTI CINCO (625)
019676

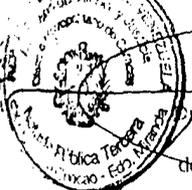
0058364

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MÉRIDA.



Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los libros Nos. 105, 195 y 146. El anterior documento redactado por el abogado: ANABELA... de Juana del Doce del Ante del Cinco.
Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 106.916, fue presentado para su Autenticación y evolución según planilla N° 196957, de fecha: 09-06-2005. Presente su otorgante dijo: **ALBERTO TABEL**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-959.900, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en: **CARACAS**. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y JUAN COVA, titulares de las cédulas de identidad Nos: 5.599.922 y 11.063.074, quedando anotado bajo el N° 06, Tomo 48 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha leído la lectura al Artículo 78 del Decreto Ley de Registro y del Notariado e informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Para este acto autorizó a: Jacquelim de Sánchez, C.I. N° 5.599.922, funcionario de esta Notaría para presenciar dicho otorgamiento conforme al Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas en: Torre Humbolt, piso 10.

EL NOTARIO



JOSÉ G. SALAVERRÍA RAMOS
Notario Público Tercero
del Mun. Chacao del Edo. Miranda

EL OTORGANTE,

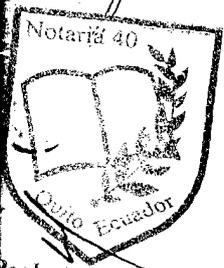
Alberto Tabet
ALBERTO TABEL

LOS TESTIGOS:

Jacquelim de Sánchez
4

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Jacquelim de Sánchez



Dr. Paola Andrade Torres

FECHA DE INGRESO: 16-06-05

DERECHOS: 496938 =

OTORGAMIENTO: 16-06 HORA 10:30

PLANILLA: 0046939

RECIBIDO POR: Sally



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA

Ar. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua
A-01 01786307



Ar. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua
A-01 01786317



A-01 01786305



A-01 01786315





REPOSICION DE FOLIOS (626)

019676

0058365



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Prescrito (16) de Junio del
año Dos Mil Cinco 195 Y 146 Por Presentado el anterior
documento por su **PRESENTANTE**

para su inscripción en el Registro Mercantil Segundo y fijación. Hágase de conformidad
ARCHIVASE original. El anterior

Redactado por **EL ABOGADO: ANABELLA VEGAS Z.** se inscribe en

el Registro de Comercio bajo el N° 18 Tomo 36-A

Derechos pagados en D. F. Bs. 49.980,00 según planilla 50675

Anuncios Bs. 496.938,00 según planilla N° C046939

La identificación se efectuó así: VELANDIA BADERNA ZORAIMA DEL VALLE CON C.I. #

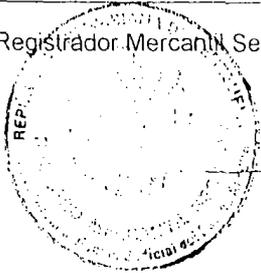
V. 5.140.531, Soltero

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INUTILIZARON LOS TIMBRES MOVILES DE CONFORMIDAD

AL ART 35 DE LA L.T.F. Y AL ART. 8 DE LA L.T.F. DEL ESTADO ARAGUA.

MS ZAHAMIN ANEZ

El Registrador Mercantil Segundo Suplente



Beatriz Carolina Arellano
Dña BEATRIZ CAROLINA ARELLANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO SUPLENTE
DEL ESTADO ARAGUA



Dr. Paola Andrade Torres

Bermúdez y Asociados
ABOGADOS

Anabella Vegas Z.
C.R. N.º 106 618

SESCIENTOS VENTISIETE (627)

019676

0058386



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DEL
MONTE ANDINA, C.A., CELEBRADA EN LA
CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA, EL 30
DE MARZO DE 2005 A LAS 9:00 A.M.

Se encontraban reunidas Geraldine M. d'Empaire y Anabella Vegas Z. en
representación de DEL MONTE CORPORATION, propietaria de la totalidad de las
acciones que representan el capital de la compañía, representación que evidenciaron
mediante la exhibición de la carta-poder que fue debidamente archivada en las oficinas
de la compañía. También se encontraban presentes Ciriaco Hualde, en su carácter de
Comisario de la compañía y Alberto Tabet en calidad de invitado especial.

Geraldine M. d'Empaire presidió la asamblea y habiendo constatado que se
encontraban representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, la
declaró válidamente constituida, sin necesidad de cumplir con el requisito de
convocatoria previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Documento
Constitutivo-Estatutario de la compañía.

A continuación, se dio lectura al siguiente Orden del Día.

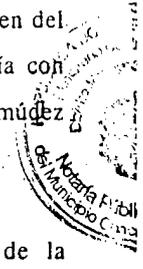
PRIMERO: Dejar constancia de la dirección de la compañía con ocasión del cambio
del domicilio social.

SEGUNDO: Discutir, modificar o aprobar el Balance General de la compañía al 31 de
diciembre de 2004, con vista al Informe presentado por el Comisario de la compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la reelección de los señores: (i) Andrew D.
Deane, norteamericano y titular del pasaporte número 700601583; (ii) David Elmer,
británico y titular de la cédula de identidad número E-82.198.143; (iii) Timothy
Ernst, norteamericano y titular del pasaporte número 55421870; y (iv) Thomas E.
Gibbons, norteamericano y titular del pasaporte número 054894278, en sus cargos de
Directores principales de la compañía.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la reelección del señor Ciriaco Hualde,
venezolano y titular de la cédula de identidad número 3.231.409 para el cargo de
Comisario de la compañía.

Seguidamente, los presentes pasaron a considerar sobre el primer punto del Orden del Día. A tal efecto, se dejó expresa constancia que la dirección de la compañía con ocasión del cambio del domicilio es: Del Monte, Prolongación Avenida Bermúdez (Frente al Centro Comercial Valle Lindo), Turmero, Estado Aragua.



Inmediatamente, Geraldine M. d'Empaire dio lectura al Balance General de la compañía al 31 de diciembre de 2004, así como al correspondiente Informe presentado por el Comisario de la compañía.

Hechas las deliberaciones correspondientes, se resolvió por unanimidad aprobar el Balance General de la compañía al 31 de diciembre de 2004, con vista al respectivo Informe presentado por el Comisario de la compañía.

Enseguida, se pasó a considerar sobre el punto tercer del Orden del Día. En tal sentido, y habiéndose efectuado las deliberaciones a lugar, se resolvió por unanimidad reelegir a todos los Directores Principales de la compañía. En consecuencia, la Junta Directiva de la compañía permanece integrada como sigue:

Director Principal	Nacionalidad	N° C.I. / Pasaporte
Andrew D. Deane	Norteamericana	P. N° 700601583
David Elmer	Británica	C.I. E-82.198.143
Timothy Ernst	Norteamericana	P. N° 55421870
Thomas E. Gibbons	Norteamericana	P. N° 054894278

Seguidamente, se pasó a considerar sobre el punto cuarto del Orden del Día. Una vez efectuadas las deliberaciones a lugar, se resolvió por unanimidad reelegir al Licenciado Ciriaco Hualde, antes identificado, en el cargo de Comisario de la compañía.

No habiendo otro punto sobre el cual tratar, se declaró concluida la reunión autorizándose a Alberto Tabet para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta y participe lo conducente al Registro Mercantil correspondiente.



(fdo.) Geraldine M. d'Empaire

(fdo.) Anabella Vegas Z.

(fdo.) Ciriaco Hualde

SEISCIENTOS VEINTIOCHO (628)



0058367

Alberto Tabet

Alberto Tabet, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número 3.959.900, certifica que lo que antecede es una copia de su original, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa Andina, C.A. celebrada en Caracas el 30 de marzo de 2005.

Caracas a la fecha de su presentación.

Alberto Tabet



019676

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes



13 (10) de Junio del Dos Mil Cinco (2005). 195° y 146°. El anterior documento redactado por el abogado: ANABELLA VEGAS,

inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 106.916, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 196958, de fecha: 09-06-2005. Presente su otorgante -

llamarse: ALBERTO TABET, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.959.900, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en:

CARACAS. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO".

El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y JUAN COVA, titulares de las cédulas de identidad Nos: 5.599.922 y 11.063.074, quedando anotado bajo el N° 07, Tomo

48 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 78 del Decreto Ley de Registro y del Notariado e informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Para este acto

autorizó a: Jacquelim de Sánchez, C.I. N° 5.599.922, funcionario de esta Notaría para presenciar dicho otorgamiento conforme al Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas en:

Torre Humbolt, piso 10.

EL NOTARIO:

[Signature]
Dr. JOSE G. FIGUEROA RAMOS
Notario Público Tercero
del Mun. Chacao del Edo. Miranda

EL OTORGANTE,

[Signature]
ALBERTO TABET

LOS TESTIGOS.-

[Signature]
[Signature]

FUNCIONARIO AUTORIZADO

[Signature]



Dr. Paola Andrade Torres



0058358

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
CATASTROS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

RM No. 284
199° y 150°

Caracas, 21 de Agosto del año 2009

Se recibió en esta misma fecha constante de diez (10) folio(s) útil(es). Agréguese la
copias al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del
Planilla Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número:
019676

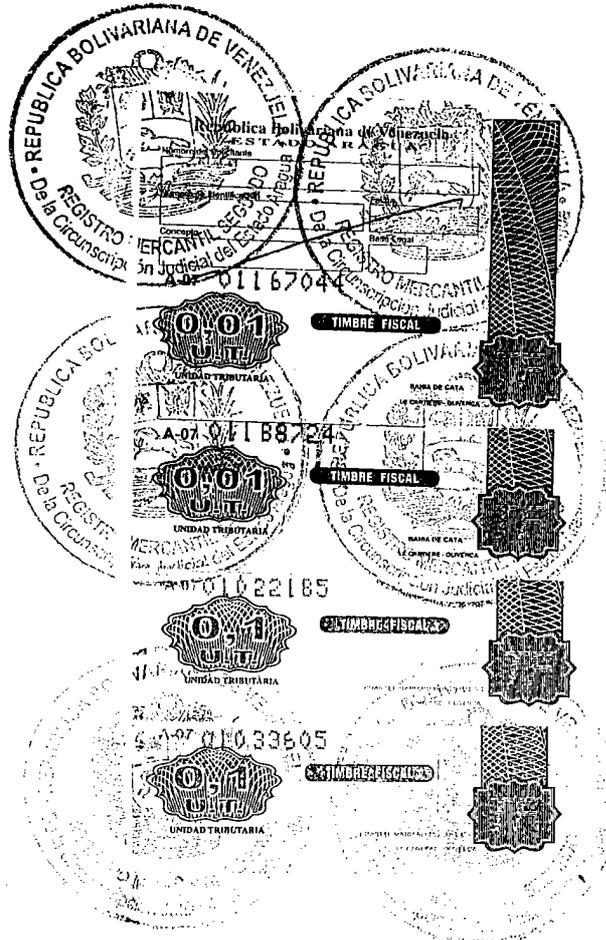
El suscrito hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y
correcta de los que corren insertos al expediente número: **019676** las cuales fueron
canceladas según planilla RM N°: **284.2009.3.3756**



Margarita Y. Leal M.
Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.

ESTA PÁGINA PERTENECE A
DEL MONTE ANDINA, C.A.
Número de expediente: 019676





Dr. Paola Andrade Torres

11/11/2011

0058369

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
(SAREN)

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA.

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LA CIUDADANA:

ABOGADO MARGARITA Y. LEAL M.

Quien para la fecha del acto que se suscribe era:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO SUPLENTE
DEL ESTADO ARAGUA.

La presente Legalización no prejuzga acerca de ningún extremo
de fondo ni de forma. Timbres Fiscales 0,4 U.T.

Plantilla N° 23.831

Maracay, 26 de Agosto de 2.009

EL REGISTRADOR PRINCIPAL

ABOGADO MARIO ARVELÁEZ RENGIFO

Según Resolución N° 459 de fecha 19SEP08 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones
Interiores y Justicia. Publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela
N° 39022 del 23SEP08

F. Ch.





República Bolivariana de Venezuela ESTADO ARAGUA	
Nombre del Solicitante	Nombre del Solicitante
Número de Identificación	Número de Identificación Fecha
Concepto	Concepto Base Legal
A-07 01186802	A-07 01186801
0,01 UNIDAD TRIBUTARIA	0,01 UNIDAD TRIBUTARIA
A-07 00479823	A-07 0103364
0,05 UNIDAD TRIBUTARIA	0,01 UNIDAD TRIBUTARIA
Notaría 40 A-07 00485807	A-07 01033663
0,05 UNIDAD TRIBUTARIA	0,01 UNIDAD TRIBUTARIA
A-07 00485808	A-07 00485808
0,05 UNIDAD TRIBUTARIA	0,05 UNIDAD TRIBUTARIA



Dr. Paol...



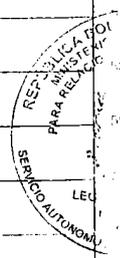
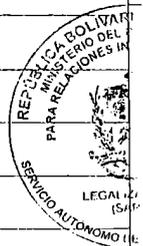
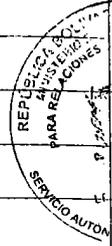
PLAZA DE FONDOS



RLE134769

Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Carre



Dr. Paola Andrade Torres

0058371



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIO ARVELAEZ RENGIFO

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 28 de Agosto del 2009

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- Pais: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de DIRECTOR GENERAL

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 31/08/2009

6- Por el Ministro:

7- N°: 0085712

8-Sello/Timbre

9- Firma



Luis Humberto Douby Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
G.O. 38.976 del 18 JULIO 2008 DM/SGE N° 179



Dr. Paola Andrade Torres

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA BOLIVIANA DE VE
DIA
MES
AÑO
ESQUEMA TIPO
DE LA LEY



Notario

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 06 DEPT 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAMESINO DEL CANTON BAITA

Dr. Osw...

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en dieciséis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL MONTE ANDINA C.A., CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA, LOS DIAS QUINCE Y TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, Y MÁS DOCUMENTOS.- Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo. En virtud de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL MONTE ANDINA C.A., CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA, LOS DIAS 15 Y 30 DE MARZO DE 2005 Y MAS DOCUMENTOS., firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Febrero del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



0007551

0058395

Quito, a 06 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1100

DE LA COPIA AUTENTICADA

DE LOS ESTATUTOS DE

DEL MONTE ANDINA C.A.

Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



D. Paola Andrade Torres

(DI:4ª; 5o.

COPIAS)



0058397

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

RM No. 284
199° y 150°

Suscribe:

C E R T I F I C A

Se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de once (11) folio(s),
continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito

Numero:

CAMBIO DE DOMICILIO, ACTA CONSTITUTIVA., TOMO 25-A-2005 REGISTRO
MERCANTIL II., DE FECHA: 09/05/2005.-

RESPONDIENTE A LA EMPRESA: DEL MONTE ANDINA, C.A.

Se encuentran insertos al Expediente N°: 019676.

Fecha: MUNICIPIO GIRARDOT, 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en

virtud de la orden por el funcionario: JONATAN ENRIQUE CAIANI OQUENDO.

Cédula de Identidad N°: V-17.168.634.

Se autoriza por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la
presente certificación.

Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.



Bermúdez y Asociados
ABOGADOS
MABELLA VEGAS Z.
PBA N° 108 978

35
33

019676

24

0058398



Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua

Alberto Tabet B., venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número 3.959.900, procediendo en representación de la sociedad **DEL MONTE ANDINA, C.A.**, domiciliada originalmente en Caracas, inscrita según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el número 51, Tomo 232-A-Qto., y estando debidamente autorizado para este acto, ante usted respetuosamente ocurro:

A los fines de su registro, fijación y archivo, acompañamos copia certificada del Acta de la Asamblea de Accionistas de **DEL MONTE ANDINA, C.A.**, celebrada el 15 de marzo de 2005, por medio de la cual se aprobó el cambio del domicilio de la compañía de Caracas a Turmero, Estado Aragua.

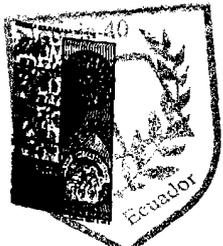
Asimismo, a los fines legales pertinentes, acompañó copia certificada del expediente de **DEL MONTE ANDINA, C.A.** llevado por el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda.

Solicito me sea expedida una (1) copia certificada de la presente participación, del acta y del auto que sobre ellas recaiga a los fines de su publicación.

A la fecha de su presentación.


Alberto Tabet B.

FECHA DE INGRESO: 03-05-05
DERECHOS: 13.742.220 =
OTORGAMIENTO: 06:05 HORA E. 830
PLANILLA: A030759
RECIBIDO POR: Jose E



Paola Andrade Torres

019676

0058399

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO

Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes
No. 22 de *Perit* del Dos Mil Gmco.



146°. El anterior documento redactado por el abogado: ANABELLA VEGAS
reabogado bajo el N° 106.916, fue presentado para su Autenticación y
con planilla N° 195308, de fecha: 28-04-2005. Presente su otorgante dijo
ALBERTO TABEL B., mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-
de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en:
Así le dio el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario,
"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL
DOCUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las
firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en
de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y JUAN COVA, titulares de las
de Identidad Nos: 5.599.922 y 11.063.074, quedando anotado bajo el N° 35, Tomo
de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha
lectura al Artículo 78 del Decreto Ley de Registro y del Notariado e informó a las partes
asumido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios
en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Para este acto
a: Jacquelim de Sánchez, C.I. N° 5.599.922, funcionario de esta Notaría para
nunciar dicho otorgamiento conforme al Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas en:
Humbolt, piso 10.

NOTARIO.-

EL OTORGANTE,

ALBERTO TABEL B.

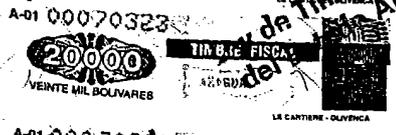
LOS TESTIGOS
Jacquelim de Sánchez
Juan Cova

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



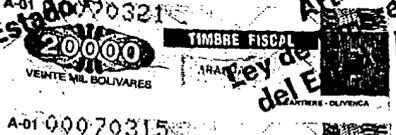
Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



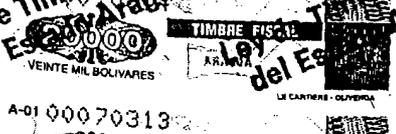
Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



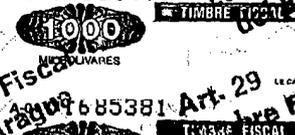
Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



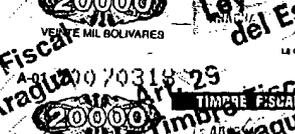
Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



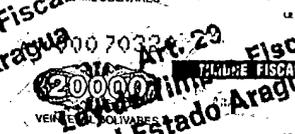
Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



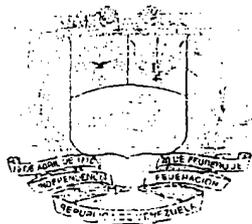
Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua



Dr. Paola Andrade Torres

Art. 29
Ley de Timbre Fiscal
del Estado Aragua





0058400

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Nueve (09) de Mayo del
Cinco 195 Y 146 Por Presentada la anterior

Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro
segundo junto con el Documento presentado: fijese y publíquese el Asiento
formese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de
los y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior

redactado por EL ABOGADO: ANABELLA VEGAS Z. se inscribe

Registro de Comercio bajo el N°: 78, Tomo: 25-A

pagados en D. F.: Bs. 1.764.000,00 según planilla N°: 46567

Bs. 13.742.220,00 Según planilla N° A038759

Publicación se efectuó así: PRESENTANTE
ADRIANA BADERNA ZORAIMA DEL VALLE CON C.I. # 5.140.531, soltera
CONSTANCIA QUE SE INUTILIZARON LOS TIMBRES MOVILES DE CONFORMIDAD AL
ART. 8 DE LA L.T.F. Y AL ART. 8 DE LA L.T.F DEL ESTADO ARAGUA.
ANGELA PEREZ

El Registrador Mercantil Segundo

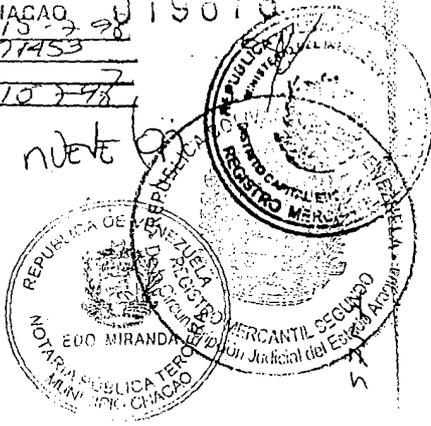


Marchory del Pilar Carvajal Moleiro
MARCHORY DEL PILAR CARVAJAL MOLEIRO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO
DEL ESTADO ARAGUA

NOTARIA DEL ESTADO MÉRIDA
MUNICIPIO CHACAO
19-7-98
RUBEN
PLAZA N° 7753
SANTOS Bs. 10.747
OTORGAMIENTO PARA EL:

0058401

22
109



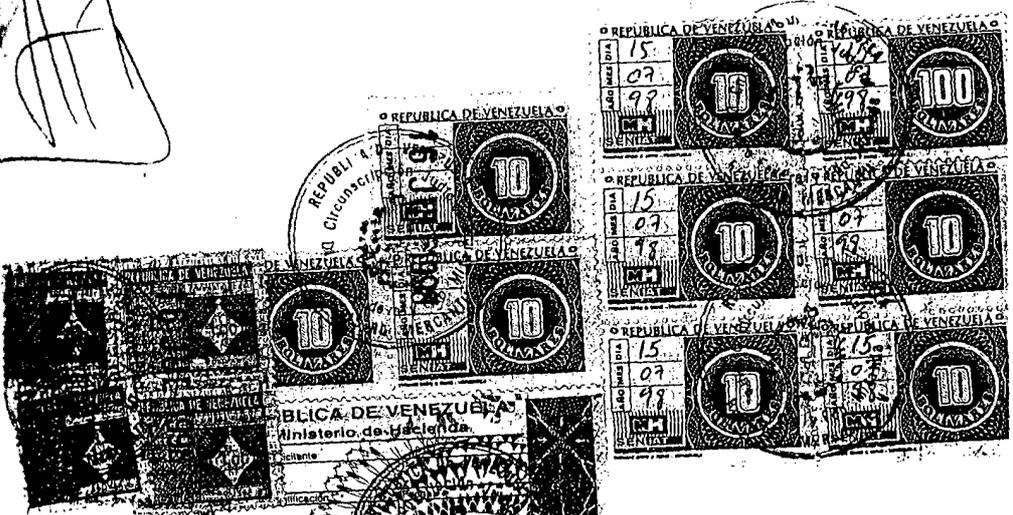
Mercantil de la Circunscripción Judicial
y Estado Miranda

460320

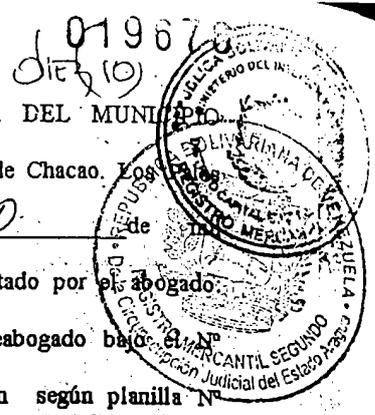
Gabaldón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, y titular de la
No. 9.966.930, actuando en este acto en mi carácter de Director Suplente de Del
C.A., debidamente autorizado para este acto por el Documento Constitutivo/Estatutario
Andina, C.A., compañía anónima en proceso de formación, ante Usted respetuosamente

con el Artículo 215 del Código de Comercio y a los fines de su registro, fijación y
acompañó a la presente el Documento Constitutivo/Estatutario de Del Monte Andina, C.A.
acompañó para ser agregado al expediente de mi representada que se abrirá en ese Registro,
del depósito bancario efectuado por los accionistas de la Compañía, en pago de la
del capital social suscrito.

a la fecha de su otorgamiento ante Notario Público.



Dr. Pedro Andrade Torres



REPUBLICA DE VENEZUELA NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los
Grandes Quince (15) de Julio
novecientos noventa y ocho. 188° y 139°. El anterior documento redactado por el abogado
RAMON RICARDO PAZ R.

57.384 fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N°
91453 de fecha: 15-07-98. Presente su otorgante dijo llamarse:
HENRIQUE PARRA GABALDON .

Cédula de Identidad N° 9.966.930, de Estado Civil:
Soltero, de Nacionalidad: Venezolano, y domiciliado en:
Las Rocas. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia

del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL
PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud, lo declara AUTENTICADO en presencia de
los testigos: BELKYS TOVAR R. y OLGA PIGNOLONI.

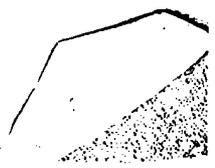
titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 3.415.706 y 2.535.004, dejándolo anotado
bajo el N° 22, Tomo 109, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. Pa
ra este acto la Notaria se trasladó a: " Torre A. piso 20. CENTRO
PLAZA.



EL NOTARIO
Isabel Alcala Perdomo
Dra. ISABEL ALCALA PERDOMO
Notaria Pública Tercera del Municipio Chacao
Estado Miranda

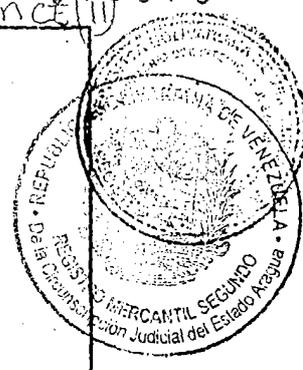
EL OTORGANTE.

LOS TESTIGOS
Belkys Tovar R.
Olga Pignoloni



0111070

0058402



REGISTRO MERCANTIL V
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

dieciséis (16) de *Julio* de 1998.
188° y 139°

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, firme y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expedíase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por RAMON RICARDO PAZ R.
se inscribe bajo el Nro. 51 Tomo 232AQTO
Derechos arancelarios Bs. 119705 según Planilla Nro. 3091
Derechos fiscales Bs. 29.156/- según Planilla Nro. 0022266
La identificación se efectuó así: HENRIQUE PARRA GABALDON CON
(PTTE) Osvaldo Moreno. E-I.V-2077854.

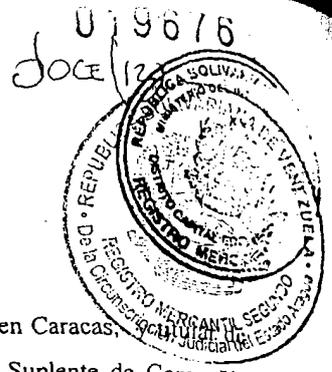
El Registrador Mercantil V
[Signature]
Alfredo de Armas Basterrechea



Esta página pertenece a: LA CIA. MONTE ANDINA C.A



Dr. Paola Andrade Torres



Nosotros, Enrique Parra Gabaldón, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, la Cédula de Identidad No. 9.966.930, actuando en mi carácter de Director Suplente de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO), sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 25 de julio de 1960, bajo el No. 3, Tomo 28-A, debidamente autorizado para este acto por resolución de la Junta Directiva de la Compañía celebrada el 30 de junio de 1998, y Ramón Ricardo Paz, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° 9.969.316, actuando en mi propio nombre, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima que se registrará por las siguientes bases, las cuales han sido redactadas con amplitud suficiente para que sirvan a la vez de Documento Constitutivo y Estatutos de la Compañía.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO/ESTATUTARIO
DE
DEL MONTE ANDINA, C.A.

TITULO I
NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1: El nombre de la Compañía será Del Monte Andina, C.A. y estará domiciliada en la ciudad de Caracas. La Compañía podrá establecer oficinas, sucursales, agencias y plantas en los lugares que determine la Junta Directiva, ya sea en Venezuela o en cualquier otro país.

TITULO II
OBJETOS Y PROPÓSITOS

Artículo 2: La compañía tendrá los siguientes objetos y propósitos: la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos y productos alimenticios y toda negociación conexas con el objeto antes indicado, y en general, dedicarse a cualesquiera otras actividades de lícito comercio, estén o no comprendidas en la enumeración que antecede; la cual deberá considerarse meramente enunciativa.

TITULO III
CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 1: El capital de la Compañía es de Doscientos Mil Bolivares (Bs.200.000,00), dividido en (200) acciones nominativas con un valor nominal de Un Mil Bolivares (Bs.1.000,00) cada una, todas ellas totalmente pagadas.

Artículo 4: Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y cada una de ellas tendrá un voto en las Asambleas de Accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por un miembro de la Junta Directiva. Las acciones serán indivisibles con respecto a la Compañía, la cual reconocerá solamente un propietario para cada acción.

Artículo 5: La cesión, en propiedad o en garantía de las acciones, se hará por medio de una declaración en el Libro de Accionistas, firmada por el cedente y por el cesionario o sus apoderados y por un (1) miembro de la Junta Directiva. En caso de muerte de un accionista se requerirá, para obtener la declaración del cambio de propiedad en el Libro de Accionistas y en los títulos de las acciones, la presentación de éstos, de la partida de defunción y de una declaración firmada por todos los herederos en la que soliciten la inscripción de las acciones a nombre de uno de ellos que designarán como único propietario. La Compañía podrá igualmente exigir, a juicio de la Junta Directiva, la presentación de un certificado judicial para comprobar la cualidad de heredero.

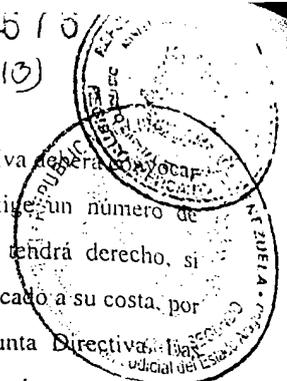
Artículo 6: En caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro de un título y siempre que esos hechos fueren comprobados a satisfacción de la Junta Directiva, la Compañía procederá a la emisión de un nuevo título. Podrán exigírsele al accionista las garantías que la Junta Directiva estime convenientes.

TITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 7: La Asamblea de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, representa a la universalidad de los accionistas de la Compañía, y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades, según la Ley y este Documento Constitutivo/Estatutario, son obligatorios para todos los accionistas aun cuando no hayan asistido a las reuniones. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por la Junta Directiva, por aviso publicado en un diario de circulación nacional, con cinco



r. Paola Andrade Torres



(5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. La Junta Directiva deberá convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes si lo exige un número de accionistas que represente una quinta parte del capital social. Todo accionista tendrá derecho, si previamente lo hubiere solicitado de la Junta Directiva de la Compañía, a ser convocado a su costa, por carta o telefax, a la dirección que oportunamente hubiere comunicado a la Junta Directiva. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, así como su objeto. Toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ella.

Artículo 8: Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea podrán ser representados en ellas mediante mandatarios debidamente constituidos.

Artículo 9: En el curso de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio económico en el día, hora y sitio que fije la Junta Directiva, se reunirá cada año en la ciudad de Caracas, o en cualquier otra ciudad de Venezuela que indique la Junta Directiva, la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá como atribuciones la aprobación del Balance, el nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y de los Comisarios principal y suplente, determinar la remuneración que éstos deban devengar y cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la Compañía y en las oportunidades en que sea convocada por la Junta Directiva.

Artículo 10: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, incluso las convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, deberá estar representado en ellas un número de acciones que constituya más de la mitad del capital social y los acuerdos se tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representen más de la mitad de las acciones representadas en la Asamblea.

Artículo 11: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, no concurriese un número de accionistas con la representación exigida por este Documento Constitutivo/Estatutario, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando esta

...ada, sea cual fuere el número de acciones representado en la misma, siempre que así
... la convocatoria.

...hubiere sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el
... Código de Comercio, las decisiones adoptadas por la segunda Asamblea no serán
... después de publicadas en un diario de circulación nacional y a menos que una tercera
... convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, las ratifique, sea cual fuere el
... acciones representado en ella.

Artículo 12: De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos
... con indicación del número de acciones de las cuales sean propietarios o que representen y
... acuerdos y decisiones que hayan tomado. Las actas serán firmadas por todos los presentes. 1
... de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la Compañía, si lo hubiere, o por el
... que a ese fin designe la Asamblea, darán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

TITULO V DE LA ADMINISTRACION

Artículo 13: La administración y dirección de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva
... propuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros principales y tres (3)
... suplentes, quienes no necesitarán ser accionistas de la Compañía, serán elegidos por la Asam
... Ordinaria de Accionistas y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones o hasta que sus sucesores
... sean elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos.

Artículo 14: Cada uno de los miembros suplentes de la Junta Directiva podrá suplir indistintamente la
... ausencia temporal de cualquier miembro principal. En caso de muerte, ausencia o incapacidad
... permanente o renuncia de un miembro principal de la Junta Directiva, se podrá convocar una Asamblea
... Extraordinaria con el objeto de llenar el cargo vacante. Todo miembro principal o suplente de la Junta
... Directiva podrá ser removido de su cargo por la Asamblea de Accionistas, a quien corresponderá,
... cuando este caso, el nombramiento de un nuevo miembro.

Artículo 15: Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones
... deberá depositar en la Caja Social una (1) acción de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo



r. Paola Andrade Torres

019676
Catorce 14

244 del Código de Comercio o en caso de que no fuese accionista, dicho depósito lo harán los accionistas de la Compañía.

Artículo 16: Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente o por uno o dos (2) miembros de la Junta Directiva. Las reuniones podrán celebrarse en cualquier otro país.

Artículo 17: Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 18: La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes para la administración de la Compañía y en especial se le confieren los siguientes poderes especiales:

1. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles;
2. Celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, enfiteusis, mandato, obra, trabajo, servicios, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la Compañía;
3. Suscribir, adquirir o vender por cualquier medio acciones y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas;
4. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgare convenientes;
5. Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;
6. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo; emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la Compañía;
7. Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneración;
8. Constituir apoderados, judiciales u otros, fijándoles sus facultades;
9. Acordar el pago de dividendos a los accionistas según lo dispuesto en el Artículo 29 de este Documento Constitutivo/Estatutario.

Esta enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo tanto no limita los poderes de la Junta Directiva, la cual tendrá todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea o al Comisario por este Documento Constitutivo/Estatutario o por la Ley. La Junta Directiva ejercerá estas atribuciones por medio del Presidente y de los otros funcionarios de la Compañía, de acuerdo con lo previsto en este Documento Constitutivo/Estatutario.




La Junta Directiva tendrá además las siguientes obligaciones:

1. Mantener la contabilidad de la Compañía en la forma prescrita por el Código de Comercio;

2. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas en la manera prevista en este Documento Constitutivo/Estatutario;

3. Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva;

4. Elaborar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario;

5. Elaborar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario cada seis (6) meses, como lo dispone el Artículo 265 del Código de Comercio;

6. Elaborar y presentar anualmente un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas, previo Informe del Comisario;

7. Presentar al Comisario por lo menos con un (1) mes de antelación al día señalado para llevarse a efecto el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, para que la Asamblea que ha de discutirlo. Dichos estados financieros junto con el Informe del Comisario;

8. Presentar a la orden de los accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada en el Documento Constitutivo/Estatutario, para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas acompañados del Informe del Comisario;

9. En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de este Documento Constitutivo/Estatutario, del Código de Comercio y de las demás leyes de la República.

10. Presentar a la Asamblea;

11. Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas acompañados del Informe del Comisario;

12. En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de este Documento Constitutivo/Estatutario, del Código de Comercio y de las demás leyes de la República.

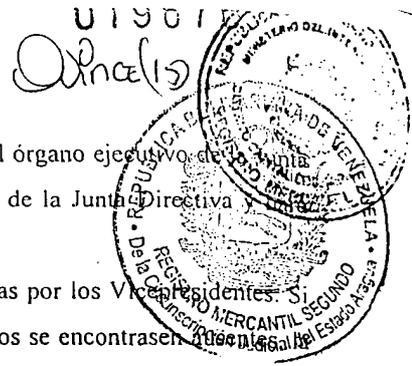
Artículo 20: Se levantarán actas de todas las reuniones de la Junta Directiva, las cuales serán firmadas por todos los que hayan asistido a la respectiva reunión. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por el Secretario de la Compañía, si lo hubiere, o por el miembro de la Junta Directiva que ésta en cada caso designe, darán plena fe de sus acuerdos y decisiones.

TITULO VI DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 21: La Junta Directiva en su primera reunión después de celebrada la Asamblea Ordinaria de Accionistas, designará de su seno un Presidente. Podrá también nombrar, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero, un Gerente General y otros funcionarios, ninguno de los cuales, excepción hecha de los Vicepresidentes, necesitará ser miembro de la Junta Directiva. Tanto el Presidente como los demás funcionarios que fueren electos durarán un (1) año en sus funciones o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier oportunidad por la Junta Directiva. Las vacantes que ocurran entre los funcionarios de la Compañía serán llenadas por la Junta Directiva, salvo lo dispuesto en el Artículo 23.



Dr. Paola Andrade Torres



Artículo 22: El Presidente será el representante legal de la compañía y el órgano ejecutivo de la Junta Directiva, presidirá todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y cumplirá sus acuerdos y decisiones.

En ausencia del Presidente, sus atribuciones y obligaciones serán ejercidas por los Vicepresidentes. Si la Junta Directiva no hubiere designado Vicepresidentes o si también éstos se encontrasen ausentes, la Junta Directiva nombrará a uno de sus miembros para suplir la ausencia del Presidente.

Artículo 23: Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones que les fueren encomendadas por la Junta Directiva y suplirán en el orden que ésta fije las ausencias del Presidente.

Artículo 24: El Secretario, el Tesorero, el Gerente General y los demás funcionarios electos por la Junta Directiva tendrán las atribuciones y desempeñarán las obligaciones que ella les indique.

Artículo 25: Las atribuciones conferidas a un determinado funcionario podrán ser delegadas por la Junta Directiva, para su ejercicio conjunto o separado, en uno de sus miembros o en otro funcionario, en la medida y por el tiempo que ella determine.

TITULO VII DEL COMISARIO

Artículo 26: La Compañía tendrá un Comisario y podrá tener un Comisario Suplente con las atribuciones que les señale el Código de Comercio, los cuales serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán un (1) año en el desempeño de sus funciones o hasta que sus sucesores sean elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos.

TITULO VIII DE LA DURACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 27: La duración de la Compañía será de Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha en que se haya registrado este Documento Constitutivo/Estatutario en el correspondiente Registro de Comercio. La duración podrá ser prorrogada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

El ejercicio económico anual de la Compañía comenzará el 1° de enero de cada año y el 31 de diciembre del mismo año.

Anualmente se distribuirán las utilidades líquidas en la forma siguiente:

a) Se reservará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social;

b) Se repartirán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva se destinen a formar los fondos de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el aparte a) de este artículo.

Una vez aprobado el Balance por la Asamblea de Accionistas, el remanente quedará a disposición de la Junta Directiva que podrá distribuirlo entre los accionistas en la oportunidad y en las cantidades que la Junta determine, en proporción al número y valor pagado de las acciones de que sea titular. Cada accionista o podrá destinarlo a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía.

La Junta Directiva podrá, en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, cambiar el destino de una parte o a la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte b) de este artículo y distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos.

TITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 30: La Compañía podrá disolverse antes de vencer el término de su duración, por cualquier uno de los motivos enumerados en el Código de Comercio.

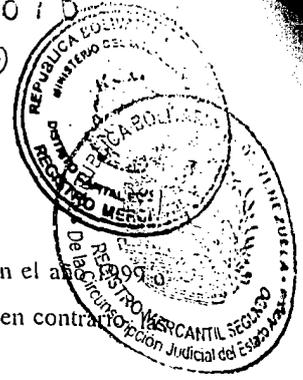
Artículo 31: La Asamblea que decida la liquidación, nombrará uno o más liquidadores y determinará sus facultades, así como las normas conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha Asamblea no determinare las facultades de los liquidadores, éstos tendrán aquéllas que prescribe el Código de Comercio.

Artículo 32: El producto de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasionare, será distribuido entre los accionistas en proporción al número y valor pagado de sus respectivas acciones.



Dr. Pablo Andrade Torres

019675
Diciembre (16)



TITULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33: Hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el año 1999 hasta que una Asamblea Extraordinaria que se celebre con fecha anterior, decida algo en contrario, las siguientes personas actuarán como miembros de la Junta Directiva y Comisarios:

<u>Directores Principales</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>C.I. o Pasaporte</u>
Thomas J. Pesce	USA	Pas. 082170722
Gilberto Maldonado	Colombiana	C.I. 82.197.401
James A. Kirkman III	USA	Pas. 155184359

<u>Directores Suplentes</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>C.I. o Pasaporte</u>
Olga Nass de Massiani	Venezolana	C.I. 2.932.260
Ramón Ricardo Paz	Venezolana	C.I. 9.969.316
Henrique Parra Gabaldón	Venezolana	C.I. 9.966.930

El Licenciado Marcos González, CPC No. 7243, ha sido designado como Comisario Principal de la Compañía.

Los señores Gilberto Maldonado y Henrique Parra G., en sus carácter de Directores de la Compañía, quedan autorizados para hacer, conjunta o separadamente, las participaciones necesarias al Registro Mercantil y a las autoridades correspondientes.

Artículo 34: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO) ha suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) Ciento Noventa y Nueve (199) acciones nominativas con un valor nominal de Un Mil Bolívars (Bs.1.000,00) cada una y Ramón Ricardo Paz ha suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), Una (1) acción nominativa con un valor nominal de Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00).

019070
DIECISIETE (17)

0058407

Acta de la reunión de la Junta Directiva de COMPAÑIA VENEZOLANA DE CONSERVAS, C.A. celebrada en el Centro Banaven, Cubo Negro, Torre Chuo, Caracas, el 30 de junio de 1998, a las 8:00 a.m.



el Sr. Gilberto Maldonado, Director Principal y Gerente General de la Compañía, los señores Henrique Parra Gabaldón y Diamora Guevara B., Directores Suplentes, constituyeron quórum de la Junta Directiva.

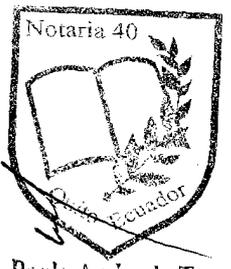
Maldonado presidió la sesión y el Dr. Henrique Parra Gabaldón actuó como Secretario

En sesión del asunto, la Junta Directiva resolvió por unanimidad autorizar a el Sr. Gilberto Maldonado y al Dr. Henrique Parra Gabaldón para que, actuando conjunta o separadamente, en su calidad de Directores de la Compañía y en nombre y representación de ésta, realicen lo siguiente: i) emitir y pagar ciento noventa y nueve (199) acciones nominativas, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una a ser pagadas totalmente en efectivo, en una compañía anónima en formación, que será subsidiaria de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO), la cual tendrá como objeto social igual o similar al de Compañía Venezolana de Conservas, C.A. (COVENCO) y un capital social de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00) dividido en doscientas (200) acciones nominativas, con un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una; ii) reservar y pagar el nombre que consideren más conveniente para la compañía anónima en formación; iii) elaborar el Documento Constitutivo/Estatutario de dicha nueva compañía anónima en los términos y condiciones que estimen más convenientes; iv) abrir la cuenta bancaria en la institución financiera que consideren más conveniente a fin de pagar el valor nominal de las ciento noventa y nueve (199) acciones indicadas en el punto i); v) una vez constituida la compañía anónima en formación, adquirir la parte restante de su capital social.

Tratando otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, previa autorización dada a el Sr. Gilberto Maldonado y al Dr. Henrique Parra Gabaldón para que, actuando conjunta o separadamente, realicen copias fieles y exactas de la presente Acta.

Yo, que suscribe, debidamente autorizado por la Junta, certifica que lo que antecede es copia fiel y exacta de la reunión de la Junta Directiva de COMPAÑIA VENEZOLANA DE CONSERVAS, C.A. (COVENCO), celebrada en Caracas, el 30 de junio de 1998.

Caracas, 30 de junio de 1998.



Dr. Paola Andrade Torres

TITULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35: En todo lo que no esté expresamente establecido por este Documento Constitutivo/Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

Ramón R. Bg

A large, stylized handwritten signature or stamp, possibly representing the same person as the text above, consisting of several vertical lines and a large loop.A handwritten mark or signature at the bottom left of the page, consisting of a few diagonal strokes.

ES
DE



0058408

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO ARAGUA

RM No. 284
199° y 150°

Principio Girardot, 10 de Agosto del año 2009

Por recibido en esta misma fecha constante de once (11) folio(s) útil(es). Agréguese la
fidelidad al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del
presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número:
0427470

Con suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y
correcta de los que corren insertos al expediente número: 019676 las cuales fueron
canceladas según planilla RM N°: 284.2009.3.3078

Registrador Mercantil Segundo Suplente del Estado Aragua
Abogado MARGARITA Y. LEAL M.



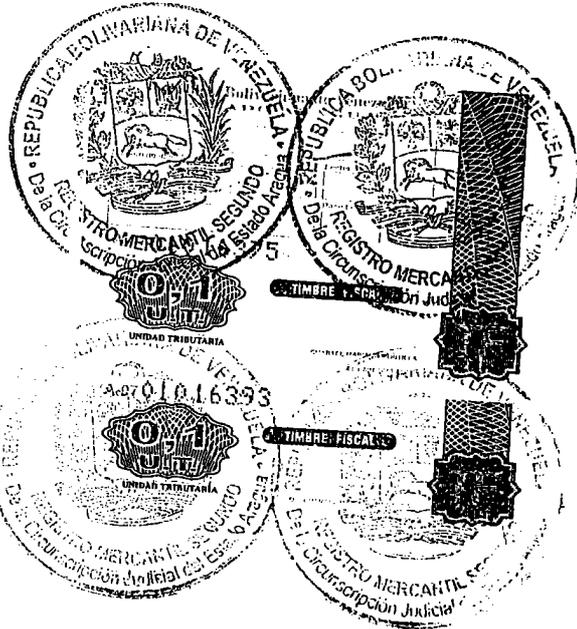
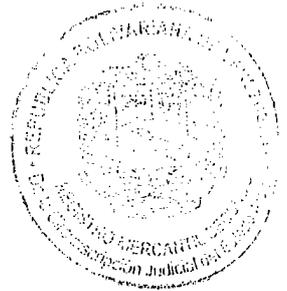
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DEL MONTE ANDINA, C.A
Número de expediente: 019676



Dr. Paola Andrade Torres



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS



Handwritten signature or mark.

0058409

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
(SAREN)

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ARAGUA.

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LA CIUDADANA:

ABOGADO MARGARITA Y. LEAL M.

Quien para la fecha del acto que se suscribe era:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO

SUPLENTE DEL ESTADO ARAGUA

REVISADO

La presente Legalización no prejuzga acerca de ningún extremo
de fondo ni de forma. Timbres Fiscales 0,4 U.T.

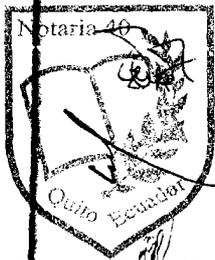
Planilla N° 22.185.

Maracay, 12 de Agosto de 2.009.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL

ABOGADO MARIO ARVELÁEZ RENGIFO

Según resolución N° 459 de fecha 19SEP08 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones
Interiores y Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39022 del 23SEP08



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO AUTÓNOMO

Republica Bolivariana de Venezuela
ESTADO ARAGUA

ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO APAGUA

A-07 01167043 A-07 01167043

0,01 UNIDAD TRIBUTARIA

0,01 UNIDAD TRIBUTARIA

TIMBRE FISCAL

ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO MARACA

A-07 01167043 A-07 01167043

0,01 UNIDAD TRIBUTARIA

0,01 UNIDAD TRIBUTARIA

TIMBRE FISCAL

Handwritten signature or mark.



RLE134768

Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPUBLICA BOLIVIANA

DÍA

MES

AÑO

FORMAS DE MARQUE CONTINUA



30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

0058411



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIO ARVELAEZ RENGIFO

es como se titula, Registrador(a) Principal del Edo. Aragua

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 28 de Agosto del 2009

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de fecha 27 de julio de 2009.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de DIRECTOR GENERAL

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 31/08/2009

6- Por el Ministro:

7- N°: 0085716

8-Sello/Timbre

9- Firma



Luis Humberto Bouley Gallardo
Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
C.O. 38.976 del 18.III.2008 DM/SGE N° 179



[Handwritten mark]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DIA

MESES

AÑO

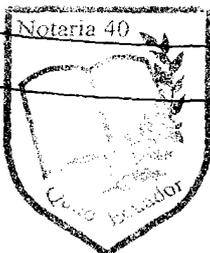
ESTADO CIVIL DEL(A)



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 07 de OCT 2009

DR. OSWALDO MORALES ESPINOSA
NOTARIO SUPLENENTE DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

CAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro
Martínez, el día de hoy y en dieciocho fojas útiles y en los
registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón
Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DE LOS
ESTATUTOS DE DEL MONTE ANDINA C.A. Y MÁS
DOCUMENTOS.- Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos
mil nueve.-

[Handwritten Signature]
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo. En
fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de
PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DE LOS ESTATUTOS DEL MONTE ANDINA C.A. Y
MAS DOCUMENTOS., firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Febrero del dos mil
doce.-

[Handwritten Signature]
Dr. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.



Dr. Paola Andrade Torres



0073966

ACTURA N°: 0009434

Quito, a 14 de Diciembre de 2010

c.a.p.

Prot. N° 1427

**PROTOCOLIZACIÓN DE LAS
CERTIFICACIONES EMITIDAS POR
DEL MONTE ANDINA C.A.
Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY**

CUANTIA: INDETERMINADA



c.a.p.

(DI; 2º; 3º)

COPIAS)

Dr. Paola Andrade Torres

Fecha Emisión: 27/10/2010 08:07 a.m. 200° y 10073963

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez realizada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelar nuevamente el monto correspondiente.



República Bolivariana de Venezuela
Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Municipio de Registros y Notarías

Tercera Municipio Chacao

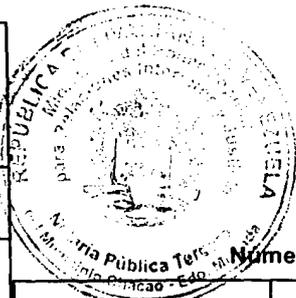
LA UNICA BANCARIA



Número Planilla: 065-00012712

Nro. 49 Tomo: 179 F. Otorgamiento: 27/10/10

Monto Bs.	
247,00	
0,00	
0,00	
Apellido Solicitante	
ENTE ANDINA C.A	
Pasaporte Solicitante	
88	
Apellidos Depositante	
<i>Edo Sabot J.</i>	
Pasaporte Depositante	
<i>8959900</i>	
Solicitante	
<i>[Signature]</i>	
Letras	
CUARENTA Y SIETE	



Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobacion	Monto Bs.
Monto Efectivo		
Cheque Gerencia del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
MONTO TOTAL		247,00

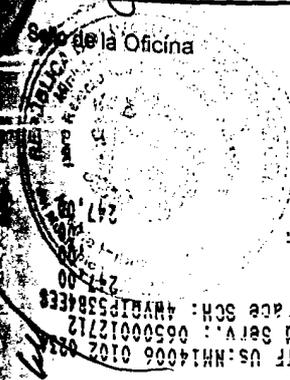
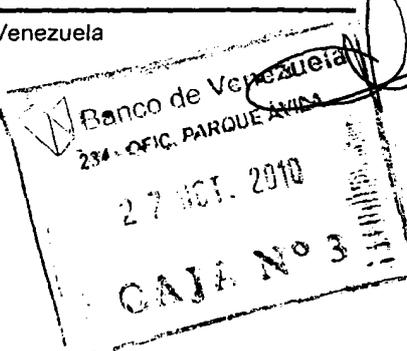
COLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
GUILLERMO PALACIOS V-16673190 ESCRIBIENTE I OCT 2010	Guillermo Palacios 16673190 Escribiente I	Arnaldo Marcano V-15577375 Abogado II 27-10-2010	Kathyuska Crespo V-8191730 Notaria 28-10-2010

BANCOS RECAUDADORES

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0100 - Banco Provincial

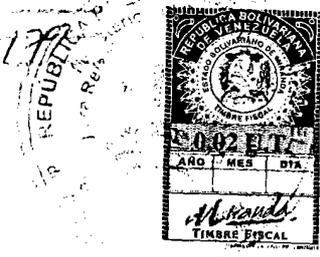
Sello y Firma del Banco



[Signature]
Escrain
147.634

[Handwritten signature]

340858
49 179



ector
Alejandro Ponce Martínez
Apoderado General de **DEL MONTE ECUADOR DME C.A.**

Quien suscribe, **Alberto Tabet Baladí**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad número **V-3.959.900**, procediendo en representación de **DEL MONTE ANDINA, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Turmero, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, originalmente domiciliada en Caracas, según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el N° 51, Tomo 232-A-Qto., habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 9 de mayo de 2005, bajo el N° 78, Tomo 25-A; representación la mía que consta de documento de poder autenticado en la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda el 11 de marzo de 2010, bajo el N° 54, del Tomo 23 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría e inscrito en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda el 15 de abril de 2010, bajo el N° 34, Folio 162, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción, por medio del presente documento certifico que:

1. **DEL MONTE ANDINA, C.A.** posee una (1) acción en el capital de **DEL MONTE ECUADOR DME C.A.**
2. **DEL MONTE CORPORATION** es la única accionista de **DEL MONTE ANDINA, C.A.**
3. **DEL MONTE CORPORATION** es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América.



DEL MONTE CORPORATION tiene sus oficinas principales en *One Market @ The* *Landmark*, San Francisco, California 94105 Estados Unidos de América.

Dr. **Paulo Andrade Torres**

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su autenticación por Notaría Pública.

[Handwritten signature]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaría Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, Venturocho (28) de Dezuche de Dos Mil Diez. (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el abogado: JOAQUIN LASCURAIN, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 147.634, fue presentado para su Autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 065-00012712 y Planilla de Derechos Arancelarios N° 340858, de fecha: 27-10-2010. Presente su Otorgante dijo llamarse: ALBERTO TABET BALADÍ, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° V-3.959.900, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: VENEZOLANA y domiciliado en: CARACAS. Leídole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE ANCHEZ y MARIA ELENA LAPREA titulares de las Cédulas de Identidad Nos: 3.999.922 y 4.354.721, quedando anotado bajo el N° 49, Tomo 179 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 79 Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a la parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista Poder otorgado por DEL MONTE ANDIÑA, C.A., autenticado por ante esta Notaría el 11-03-2010, bajo el N° 54, Tomo 23 e inscrito en el Registro Público del Municipio Chacao del Edo. Miranda, el 15-04-2010, bajo el N° 34, Folio 162, Tomo 11 del Protocolo de Transcripción. La parte interesada jura la urgencia del caso para habilitar el presente documento.

EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

Joaquín Lascurain
Abogado Inscrito en el Inpreabogado N° 147.634
Calle Venturocho (28) de Dezuche

EL OTORGANTE,

[Handwritten signature]

LOS TESTIGOS.-

[Handwritten signatures of witnesses]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
 DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



REVISADO
 A.B.G. D.F.

Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Publico y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) **DRA. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ**. Quién para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T. Cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N°673 por un monto de Bs. F. 130,00**. El presente documento fue elaborado por el Funcionario: **Eunice Cueche M. Caracas**, a los diez (10) días del mes de Noviembre del 2010.

DR. MAURO JOSE PEREZ FLORES.
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DISTRICTO CAPITAL



Andrade Torres

Eunice Cueche M.
FUNCIÓNARIA AUTORIZADA

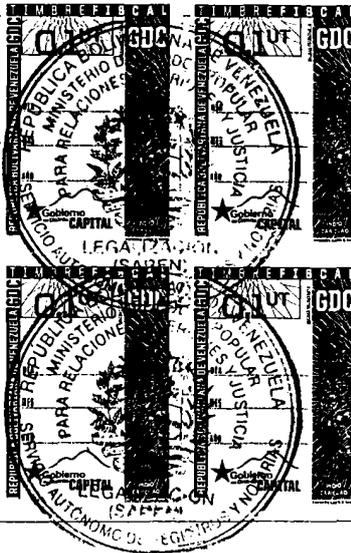
REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO PARA RELACIONES
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTRO Y NOTARIA

REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO PARA RELACIONES
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTRO Y NOTARIA



RLE296162

Servicio Autonomo de Registro y Notaria



REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO PARA RELACIONES
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTRO Y NOTARIA

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 11 de Noviembre del 2010

200° y 151°

Por el Ministro,



JOSE LUIS ERNESTO SILVA ORTA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros 223 y 224, de fecha 04 de agosto de 2010, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.480 de fecha 04 de agosto de 2010.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Dr. Prada Andrade Torres

41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: JOSE LUIS SILVA ORTA

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL (E) DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 22/11/2010

6- Por el Ministro:

7- Nº: 0128651

8- Sello/Timbre

9- Firma



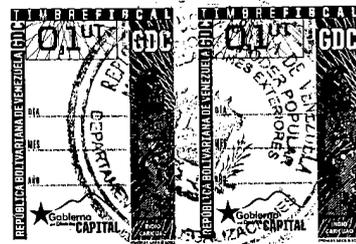
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Morella Moya".

Morella Moya

Directora del Servicio Consular Nacional
GO 39 411 del 27/04/2010 Res. DM N° 083-B

A small, stylized handwritten mark or signature located at the bottom right of the document.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
29
39



Dr. Paola Andrade Torres

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Daniela Román, el día de [redacted] en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR DEL MONTE ANDINA C.A., Y MÁS DOCUMENTOS DE LEY.- en Quito, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo. En virtud de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR DEL MONTE ANDINA C.A. Y MAS DOCUMENTOS DE LEY., firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Febrero del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres

